

DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: PREGUNTAS FRECUENTES:

TEMA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

I. INSCRIPCIÓN, AMPLIACIÓN DE OPERACIONES Y MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS) - PROCEDIMIENTOS N° 7, 8 Y 9 DEL TUPA

1. ¿Cómo solicitar la inscripción, ampliación o modificación en el Registro autoritativo de EO-RS del MINAM?

El solicitante debe presentar, a través de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**, <https://www.vuce.gob.pe/>, los requisitos establecidos en los procedimientos N° 7, 8 y 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM¹ (en adelante, **TUPA del MINAM**)², según corresponda. Los requisitos se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/20021-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-ministerio-del-ambiente>

Además, para mayor detalle del contenido de los datos que se deben registrar en la VUCE, podrá descargar la “Guía para el llenado del Formulario F-06” <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/307214-guia-para-el-llenado-del-formulario-f-06>

2. ¿Cuáles son las operaciones consideradas en el Registro Autoritativo de EO-RS?

A través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las **operaciones** que se detallan a continuación³:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Recolección y transporte
- c) Transferencia
- d) Tratamiento
- e) Valorización
- f) Disposición final

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM y Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM.

² De conformidad con los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

³ De acuerdo al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

3. ¿El Registro Autoritativo de EO-RS del MINAM, permite desarrollar actividades de comercialización y de prestación de servicios de residuos sólidos?

Sí, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) pueden realizar la prestación de servicios de residuos sólidos, incluyendo la actividad de comercialización⁴. Es decir que, mediante el Registro Autoritativo de EO-RS, las empresas previamente inscritas en el MINAM, podrán manejar los residuos sólidos con el fin de prestar servicios [residuos no aprovechables] y comercializar [residuos aprovechables].

4. ¿Para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, las unidades vehiculares deben ser propias o alquiladas?

Las unidades vehiculares pueden ser propias o alquiladas, para ello deberá presentar lo siguiente⁵:

- i. En el caso de vehículos propios, consignar los siguientes datos: número de la tarjeta de propiedad, número de la partida registral y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se encuentra inscrito el vehículo.
- ii. En el caso de vehículos alquilados, adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes, que deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de la tarjeta de propiedad, número de partida registral y asiento de inscripción en la SUNARP en donde se encuentra inscrito el vehículo.

El contrato de alquiler deberá suscribirse entre el Arrendador (propietario del vehículo) y Arrendatario (quién usará el bien)⁶, así como indicar el período de vigencia y fecha de suscripción del contrato.

El solicitante deberá tener en cuenta que los vehículos para el manejo de residuos sólidos **biocontaminados**⁷ deben ser utilizados exclusivamente para tal fin⁸. De igual forma, si pretende realizar el manejo de los residuos de las actividades de la **construcción y demolición**, deberá tener en cuenta que los vehículos para transportar los residuos peligrosos no podrán ser usados para transportar residuos declarados no peligrosos⁹.

⁴ De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificada mediante Decreto Legislativo 1501.

⁵ De acuerdo a lo establecido en los literales i) y j) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁶ De conformidad con el Artículo 1666 del Código Civil.

⁷ Residuos sólidos comprendidos en el código A4020 de la Lista A del Anexo III del Reglamento de la LGIRS y los de la Clase A de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

⁸ De acuerdo con el literal g) del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁹ De conformidad con el numeral de 32.3 del artículo 32 del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

5. ¿Quiénes deben contar con una planta de operaciones?

Las EO-RS deben contar con equipos y plantas de operaciones para la actividad que realizan¹⁰. En ese sentido, aquellas empresas que pretendan desarrollar las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, y de recolección y transporte de residuos sólidos, deberán contar con una planta de operaciones, con los siguientes ambientes: patio de maniobras, área de estacionamiento vehicular, vestuarios, servicios higiénicos, almacén de herramientas y equipos de protección personal, entre otros que garanticen el desarrollo de dichas operaciones.

En caso el solicitante utilice vehículos alquilados, también deberá contar con una planta de operaciones la cual tenga un área adecuada que le permita desarrollar sus actividades, con las características descritas en el párrafo precedente.

6. ¿Quiénes deben contar con una Infraestructura de Residuos Sólidos?

Las infraestructuras de residuos sólidos, entre otras son: planta de valorización, planta de transferencia, planta de tratamiento e infraestructura de disposición final¹¹. En ese sentido, las empresas que pretendan desarrollar las operaciones de **valorización, tratamiento, transferencia y disposición final** de residuos sólidos, deberán contar con el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado por la autoridad competente.

Asimismo, las actividades de acondicionamiento de residuos sólidos no municipales son desarrolladas en una planta de valorización, pudiendo ser las siguientes: a) Segregación; b) Almacenamiento; c) Limpieza; d) Trituración o molido; e) Compactación física; f) Empaque o embalaje; g) Procesos, métodos o técnicas de tratamiento, de corresponder y; h) Otras que establezca el MINAM en coordinación con las autoridades competentes¹².

7. ¿Qué giro debe consignar la licencia de funcionamiento para la planta de operaciones?

La licencia de funcionamiento debe ser expedida por la autoridad municipal respectiva la cual debe consignar un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar¹³.

Para la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, el giro de la licencia de funcionamiento puede ser: *“Recolección y transporte de residuos sólidos”*; *“Manejo de*

¹⁰ De acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1501.

¹¹ De conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1389.

¹² De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

¹³ De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

residuos sólidos”; “Transporte de residuos sólidos”; “Operador de residuos sólidos”, “Empresa comercializadora de residuos sólidos”; “Empresa prestadora de servicios de residuos sólidos”, entre otros giros acordes con dicha operación.

En caso la municipalidad no tenga un giro acorde con las operaciones a realizar, excepcionalmente la empresa solicitante puede presentar un documento emitido por la municipalidad respectiva, indicando que el giro actual de su licencia de funcionamiento, le permite realizar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos.

8. ¿Cuáles son los requisitos para que un profesional califique como responsable técnico?

Si el profesional propuesto para asumir la dirección técnica de la EO-RS es un **ingeniero sanitario**, no corresponde presentar la copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos¹⁴.

En caso el profesional propuesto sea de otra especialidad, deberá acreditar lo siguiente:

a) Especialización en gestión y manejo de residuos sólidos:

El profesional deberá cumplir con la especialización en gestión y manejo de residuos sólidos conforme al artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual establece que los estudios de especialización conducen a: diplomados de posgrado, maestrías y/o doctorados; asimismo, estipula que el diplomado debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, y las maestrías cuarenta y ocho (48) créditos; la misma que deberá ser emitida por una Institución Universitaria.

b) Experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos:

Para acreditar la experiencia profesional, la empresa deberá presentar el currículum vitae del profesional propuesto, el cual debe contener las funciones relacionadas al manejo de los residuos sólidos. Además, se sugiere adjuntar certificados de trabajo.

9. ¿Qué consideraciones debe tener la póliza de seguro para el transporte de residuos sólidos peligrosos?

La póliza de seguro debe cubrir los riesgos por daños al ambiente y contra terceros¹⁵ (las exclusiones no deben contradecir a la cobertura), además la póliza debe consignar las placas de las unidades vehiculares; finalmente, se sugiere que el giro y/o actividad de la póliza obedezca al: *“transporte de residuos sólidos peligrosos”*. Cabe precisar que las

¹⁴ De acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificada mediante Decreto Legislativo 1501.

¹⁵ De conformidad con el literal d) numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

consideraciones o exclusiones de la póliza de seguro, no deben contradecir su cobertura o alcance.

10. ¿Cómo realizar la clasificación de los residuos sólidos que pretende manejar?

Para la operación de recolección y transporte, los residuos se clasifican, de acuerdo al manejo que reciben, en peligrosos y no peligrosos, y según la autoridad pública competente para su gestión, en municipales y no municipales¹⁶; para ello, deberá consignar la lista A y/o B de los anexos III y/o V del Reglamento de la LGIRS, así como, de los demás dispositivos legales en materia de residuos sólidos; por ejemplo:

- Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA o disposición legal vigente.
- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, y modificada mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA o disposición legal vigente.
- Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-AG o disposición legal vigente.
- Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente.
- Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, o disposición legal vigente.

11. ¿Una Micro y Pequeña Empresa (MYPE) puede inscribirse en el Registro Autoritativo de EO-RS?

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) pueden inscribirse en el Registro Autoritativo de EO-RS sólo para el manejo de residuos sólidos no peligrosos¹⁷. En caso pretenda manejar residuos sólidos peligrosos, deberá acreditar su desafiliación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

12. ¿Cuáles son las modificaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS que se pueden realizar mediante el Procedimiento N° 9 del TUPA del MINAM?

Mediante el procedimiento N° 9 del TUPA del MINAM, únicamente se puede modificar o cambiar al **responsable técnico** de la EO-RS; para ello, se debe cumplir con presentar los requisitos detallados en el punto 8 del presente documento, la carta de compromiso

¹⁶ De acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278.

¹⁷ De acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificada mediante Decreto Legislativo 1501.

suscrito por el nuevo responsable técnico, y la declaración jurada de autenticidad de la información y documentos presentados en copia simple suscrito por el representante legal.

Si la EO-RS pretende realizar otras modificaciones relacionadas con el representante legal o el domicilio legal, o si quiere realizar la incorporación de residuos sólidos y unidades vehiculares, planta de operaciones, entre otros procedimientos “No Tupa” que no se encuentren regulados en el TUPA del MINAM, deberá presentar su solicitud con los requisitos aplicables de los artículos 89, 90 y/o 91 del Reglamento de la LGIRS. El plazo de atención a su solicitud es de treinta días (30) hábiles como máximo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

13. ¿Cuáles son los tipos de ampliación de operaciones en el Registro Autoritativo de EO-RS que se pueden realizar mediante el Procedimiento N° 8 del TUPA del MINAM?

Las operaciones que se pueden **ampliar** en el Registro Autoritativo de EO-RS, son: a) Barrido y limpieza de espacios públicos, b) Recolección y transporte, c) Transferencia, d) Tratamiento, e) Valorización, f) Disposición final.

Además, si la EO-RS tiene autorizado el manejo de los residuos no peligrosos en cualquiera de las operaciones antes mencionadas, puede solicitar la ampliación del manejo de residuos peligrosos de dicha operación a través del Procedimiento N° 8 del TUPA del MINAM.

II. IMPORTACIÓN, TRÁNSITO Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PROCEDIMIENTOS N° 3, 4, 5 Y 6)

14. ¿Quiénes pueden solicitar la autorización para importar o exportar residuos sólidos?

Sólo pueden solicitar la autorización para importar o exportar residuos sólidos, las siguientes empresas:

- **EO-RS** inscritas en el MINAM.
- **EC-RS** (Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos) que cuenten con registro vigente de DIGESA, sólo en caso de importación y exportación con fines de valorización.
- **EPS-RS** (Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos) que cuenten con registro vigente de DIGESA, sólo en caso de exportación con fines de disposición final.
- **GENERADORES NO MUNICIPALES:** empresas que requieren importar los residuos para incorporarlos en sus procesos con fines exclusivos de valorización, o que requieren exportar sus propios residuos sólidos con fines de valorización o de disposición final.

15. ¿Cómo solicitar la autorización para importar o exportar residuos sólidos peligrosos o no peligrosos?

El solicitante debe presentar, a través de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**, los requisitos establecidos en los procedimientos N° 3, 4, y 5 del TUPA del MINAM¹⁸, según corresponda. Los requisitos se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/584160-102-2020-minam>

16. ¿Con qué fines se puede realizar la importación de residuos sólidos?

Solo está permitida la importación de residuos sólidos destinados exclusivamente para su valorización¹⁹. La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

En caso que la importación sea solicitada por el GENERADOR NO MUNICIPAL, el solicitante debe demostrar que los residuos serán incorporados en sus procesos productivos a través de la actividad económica registrada en la SUNAT y/o con los documentos que aprobaron su Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) a fin de verificar la forma en que los residuos a importar serán incorporados en sus procesos productivos.

En caso que la importación sea solicitada por una EO-RS / EC-RS, debe acreditar que los residuos sólidos serán valorizados en su infraestructura a través de las autorizaciones del Registro de EO-RS / EC-RS o, en caso que la EO-RS / EC-RS únicamente pueda realizar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos, debe acreditar que los residuos sólidos serán valorizados por el generador no municipal que cuente con lo precisado en el párrafo anterior; para ello, se sugiere presentar el acuerdo de partes entre la EO-RS y dicho generador no municipal.

17. ¿Con qué fines se puede realizar la exportación de residuos sólidos?

La exportación de residuos está permitida únicamente con fines de valorización o disposición final.

La EO-RS / EC-RS / EPS-RS²⁰ o el generador no municipal, debe presentar la Memoria descriptiva indicando el tipo, característica y volumen, fuente generadora del residuo sólido (detallar la forma de obtención de los residuos sólidos en las respectivas fuentes generadoras, para el caso de EO-RS / EC-RS / EPS-RS), proceso al cual será sometido, el lugar de eliminación o valorización, y el período en el que se realizará el embarque, el cual no debe superar el período de doce (12) meses.

¹⁸ De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

¹⁹ De acuerdo al artículo 42 de la LGIRS y al artículo 77 del Reglamento de la LGIRS.

²⁰ Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) con registro vigente de DIGESA. La exportación de residuos sólidos solicitada por una EPS-RS únicamente aplica con fines de disposición final.

Si la EO-RS / EC-RS / EPS-RS o el Generador No Municipal pretende exportar residuos sólidos peligrosos, deberá previamente, solicitar al MINAM la notificación de dicha exportación al país de destino y a los países de tránsito para que brinden su consentimiento, adjuntando los requisitos establecidos en el Convenio de Basilea aprobado por Resolución Legislativa N° 26234.

18. ¿Qué aspectos debe contener el certificado de análisis de los residuos sólidos para la importación?

El certificado de análisis debe corresponder a la composición o características de los residuos sólidos que se pretenden importar, extraídas del lote en el país de origen. Para ello, se sugiere realizar el análisis químico o fisicoquímico.

Asimismo, el certificado de análisis debe ser emitido por un laboratorio acreditado (se tomará como referencia la certificación en la Norma ISO 17025 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”) por el organismo de certificación del país de origen o empresa internacional de certificación. Para verificación de la acreditación del laboratorio, se sugiere adjuntar el correspondiente certificado o constancia de acreditación vigente.

Si el análisis es realizado en un laboratorio acreditado ubicado en otro país (distinto al país de origen), se podrá sustentar el envío de la muestra a través de la guía aérea.

19. ¿Qué aspectos debe contener el certificado de análisis de los residuos sólidos para la exportación?

El certificado de análisis debe corresponder a la composición o características de los residuos sólidos extraídas del lote que se pretende exportar. Para ello, se sugiere realizar el análisis químico o fisicoquímico.

El laboratorio que realice el análisis debe estar acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, o por un organismo de certificación internacional.

20. ¿Qué aspectos se debe tener en cuenta para solicitar la autorización de tránsito de residuos sólidos peligrosos por el territorio peruano?

El tránsito de residuos sólidos peligrosos, es comúnmente solicitado por la fuente generadora, exportador o notificador del país de origen, quien requiere que los residuos sólidos “transiten” por el territorio peruano a fin de ser trasladados hacia el país de destino.

Esta solicitud está enmarcada en el Convenio de Basilea aprobado por Resolución Legislativa N° 26234, en la cual, se establece que el Perú puede dar el consentimiento o el rechazo del tránsito de los residuos sólidos; por lo que, de autorizarse la solicitud, se estaría dando el consentimiento respectivo.

Asimismo, cabe mencionar que, la mayoría de las solicitudes para el tránsito de residuos sólidos, se han realizado por vía marítima mediante embarcaciones que llegan a los puertos del Perú donde los residuos sólidos no son desembarcados.